

Artículo 2°.

Dicha subvención será destinada a la realización de las siguientes actividades:

a) Informativas: Divulgaciones de información entre sus socios incluyendo su ejecución material.

b) Representativas: En especial los desplazamientos y otras acciones a realizar por los dirigentes en el desarrollo de su función.

c) Equipamiento: De las sedes de las organizaciones, incluyendo el arrendamiento, acondicionamiento y mejora de los locales.

Artículo 3°.

El pago se hará efectivo previa presentación de una memoria sobre los resultados finales de ejecución de las mismas que de ser satisfactorias motivará el pago de la subvención.

A petición de la entidad beneficiaria, podrá concederse anticipadamente un 25% de la subvención, previa presentación del aval correspondiente.

Artículo 4°.

El incumplimiento de las condiciones generales y compromisos asumidos podrá originar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 5°.

La mencionada subvención, se librará con cargo a la Aplicación Presupuestaria n° 0.16.01.484.00.12F.0.0000.00.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de la Línea de la Concepción y Algeciras.

Esta Dirección General de Pesca en uso de las facultades concedidas por el Artículo 3° de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109 de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, ha tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea de la Concepción y Algeciras de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se mantiene la prohibición de captura y venta de las especies denominadas Chirla (Chameleo gallina) y Corruco (Ceras-toderma tuberculatum).

Segunda. Con independencia de la norma anterior, por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de marisco, desde el 1 de octubre de 1990 hasta el 28 de febrero de 1991, y que serán de aplicación en los distritos marítimos de La Línea de la Concepción y Algeciras.

Tercera. Las especies objeto de regulación para la presente campaña son las siguientes:

Concha fina (Callista chione), Almejón o Bolo (Venus verrucosa), Coquina (Donax trunculus) y Almeja Chocha (Venerupis rhomboides).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta. Para las especies citadas en la norma anterior, se establecen las condiciones que se señalan a continuación:

Concha fina y Almejón o Bolo: Se establece una tara de 120 Kg. por embarcación y día, para todo el período de vigencia de esta Resolución.

Coquina: Se autoriza su extracción durante toda la campaña, estableciéndose una tara de 10 Kg. por embarcación y día.

Almeja Chocha: Para el período de vigencia de esta Resolución se establece una tara de 50 Kg. por embarcación y día.

Las taras se establecen con independencia de la proporción entre las especies.

Quinta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente.

Sexta. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Séptima. Se observarán el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA n° 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Octava. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con ortos de rastreo.

Novena. En la zona de la Bahía de Algeciras, próxima al espigón de San Felipe, perteneciente al distrito marítimo de La Línea de la Concepción, única y exclusivamente se podrá ejercer la actividad marisquera en los días de temporal de Levante, estableciéndose, en este caso, como punto de desembarca del marisco, el referido espigón.

Décima. El incumplimiento de las normas anteriores serán sancionadas conforme a la legislación vigente.

Undécima. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-30/90).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG90000001.

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «El Batán».

Importe: 10.368.554 ptas.

Sevilla, 9 de octubre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la contratación de jóvenes desempleados al amparo de la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo, que desarrolla el Programa Andalucía Joven para el presente ejercicio.

Expediente: AJ-15-SE/90.

Solicitante: Fundación Dulce del Moral.

Subvención: 721.122 ptas.

Sevilla, 4 de octubre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se han concedido ayudas al C.E.E.:

Expediente: ILPT-13/90-CA.

Entidad: Al-Andalus, S.A.L.

Importe: 584.226 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 8 de octubre de 1990.- El Delegado.

Domicilio: C/ Jardines Isidro Arcenegui, s/n.

Código: 41700762.

Capacidad: 240 p.e.

Enseñanzas: Ciclo Polivalente (Reforma de Enseñanzas Medias).

Anexo B. Sección de Formación Profesional de Educación Especial.

PROVINCIA DE CORDOBA

Localidad: Córdoba.

Domicilio: I.E.S. N° 2. Ctra. de Madrid, Km. 396.

Código: 14700250.

Capacidad: 150 p.e.

Enseñanzas: Aprendizaje de Tareas en las Ramas: Madera. Profesión: Madera.

Moda. Profesión: Moda y Confección.

Vidrio y Cerámica. Profesión: Cerámica.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará las plantillas de profesorado de las Secciones de Formación Profesional que se citan, conforme las ramas establecidas, previa propuesta razonada y detallada de las Delegaciones de Cádiz, Córdoba y Sevilla respectivamente.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal no docente que deba ser destinado a las mismas.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros, para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejería de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de septiembre de 1990, por la que se crean secciones de Formación Profesional de primer grado en las provincias de Cádiz y Sevilla y de Educación Especial en la provincia de Córdoba.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares de Formación Profesional Reglada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso incrementar en algunas provincias el actual número de Centros Públicos de este nivel educativo.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crean las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, que se relacionan en el Anexo A y de Educación Especial Anexo B, que comenzarán a funcionar a partir del curso académico 1990/91 en las domicilios y localidades que se indican, e impartirán las enseñanzas que oportunamente se determinan:

Anexo A. Secciones de Formación Profesional Reglada.

PROVINCIA DE CADIZ

Localidad: El Puerto de Santa María.

Domicilio: Bda. Pinar Hondo, s/n.

Código: 11700329.

Capacidad: 240 p.e.

Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial.

Profesión: Administrativa.

Localidad: Algeciras.

Domicilio: Polígono El Rosario, s/n.

Código: 11700342.

Capacidad: 240 p.e.

Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial.

Profesión: Administrativa.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Domicilio: Avdo. de la Diputación, s/n.

Código: 11700354.

Capacidad: 240 p.e.

Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial.

Profesión: Administrativa.

PROVINCIA DE SEVILLA

Localidad: Cantillana.

Domicilio: Avdo. del Guadalquivir, 71.

Código: 41700749.

Capacidad: 240 p.e.

Enseñanzas: Ciclo Polivalente (Reforma de Enseñanzas Medias).

Localidad: Martín de la Jara.

Domicilio: C.P. Ntra. Sra. del Rosario, C/ San José de Calasanz, s/n.

Código: 41700750.

Capacidad: 240 p.e.

Enseñanzas: Ciclo Polivalente (Reforma de Enseñanzas Medias).

Localidad: Marchena.

ORDEN de 19 de septiembre de 1990, por la que se crean trece Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso incrementar en algunas provincias el actual número de Centros Públicos de este nivel educativo.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crean las Extensiones de los Institutos de Bachillerato que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales para que adopten cuantas medidas se estimen necesarias para el funcionamiento de las citadas Extensiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Extensión del I.B. «Nicolás Salmerón y Alonso» de Almería en Almería.

Extensión del I.B. «Pedra Muñoz Seca» de El Puerto de Santa María en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Extensión del I.B. «Padre Suárez» de Granada en Granada.

Extensión del I.B. «Virgen de la Caridad» de Loja en Loja (Granada).

Extensión del I.B. «Rafael Reyes» de Cartaya en Lepe (Huelva).

Extensión del I.B. Núm. 12 de Málaga en Cartama (Málaga).

Extensión del I.B. «Salduba» en San Pedro de Alcántara en San Pedro de Alcántara (Málaga).

Extensión del I.B. «San Jerónimo» de Sevilla en La Algaba (Sevilla).

Extensión del I.B. de Cantillana en Burguillos (Sevilla).